

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de mayo de 2022.

No. 38

Folleto Anexo

**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
“JUNTOS CHIHUAHUA AVANZA”**

Mtro. Luis Gerardo Serrato Castell, Secretario de Coordinación de Gabinete del Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 24, fracción XIV y 35 Ter, fracción XI, incisos a) y b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 6 fracción XI B), 7, 10, fracción XI, incisos a) b) y e), del Reglamento Interior de Secretaría de Coordinación de Gabinete, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, implementa el Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza", que tiene por objeto promover el desarrollo del estado de Chihuahua, brindando atención a sus 67 municipios a través del impulso en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos que den la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, así como impulsar el desarrollo y la atracción de inversión a cada uno de ellos, orientado a la construcción de comunidades sanas y resilientes, con una alta participación social, a fin de dar solución a sus principales problemas y necesidades.

Con base en las consideraciones que anteceden y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, resulta necesario emitir lineamientos, los cuales tienen la finalidad de establecer los términos, criterios y mecanismos que reglamenten la operatividad del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza". En ese tenor, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL "JUNTOS CHIHUAHUA AVANZA".

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto definir los criterios y procedimientos a seguir en el registro, elección, ministración y comprobación de los proyectos de infraestructura en apoyo a los 67 municipios del Estado, para la planeación, aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza".

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia y de aplicación general para los 67 municipios del estado de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **CIB:** Cédula de Información Básica por Proyecto, que contiene el nombre del proyecto u obra, las metas, las coordenadas geográficas, los beneficios directos, costo total e inversión estatal, y/o municipal, y/o asociaciones civiles, descripción del proyecto y evidencia fotográfica.
- II. **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza".
- III. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza".
- IV. **Convenio de colaboración:** Convenio celebrado entre la Secretaría de Coordinación de Gabinete y las Entidades de la administración pública descentralizada estatal o municipal y las instancias ejecutoras, el cual tiene por objeto concertar la colaboración, participación e implementación de acciones que contribuyan a impulsar el fortalecimiento del Estado mediante la promoción de la infraestructura pública a través del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza"
- V. **Coordinación:** La Coordinación de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- VI. **Coordinador:** La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Municipal.
- VII. **Expedientes técnicos:** El conjunto de proyectos de obra ubicados dentro del estado.
- VIII. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados pertenecientes a Gobierno del Estado o de los municipios.
- IX. **Instancia ejecutora:** Institución o dependencia del Gobierno del Estado o de los municipios, que tienen a su cargo la ejecución de las obras de infraestructura.
- X. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- XI. **Municipios:** Las Administraciones de los 67 Municipios del estado.
- XII. **Programa:** Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza".
- XIII. **Proyectos:** Proyectos de inversión y acciones que se vinculen a la consolidación de estos propósitos.
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- XV. **Secretario:** La persona titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

SECCIÓN SEGUNDA

OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

A. Objetivos Generales.

Artículo 4. El objeto del Programa es destinar recursos a obras de infraestructura que mejoren las condiciones de los 67 municipios, mediante la construcción, rehabilitación, y mantenimiento de espacios, que incentiven la participación activa de los gobiernos municipales y la atracción de inversión.

Artículo 5. El Programa busca impulsar la inversión de recursos de gobierno estatal, a partir de la selección y evaluación de propuestas y demandas de la ciudadanía, promovidas por las diferentes Entidades.

B. Objetivos Específicos.

Artículo 6. Los recursos del Programa podrán ser aplicados en proyectos de infraestructura y equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, en los ámbitos de educación, salud, agua potable, electrificación, comunicaciones y transportes, desarrollo social y urbano y todos aquellos que mejoren la calidad de vida de las y los ciudadanos. El equipamiento se refiere únicamente a mobiliario fijo.

Artículo 7. Queda prohibido el empleo de los recursos del Programa para gasto en servicios generales, servicios personales y de publicidad.

SECCIÓN TERCERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 8. Se instalará un Consejo Directivo, responsable de analizar, evaluar y seleccionar los expedientes de los proyectos dictaminados y presentados por el Comité Técnico. El Consejo Directivo aprobará la aplicación de los recursos y los términos de evaluación para el cumplimiento de los objetivos del programa.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría;
- II. La persona titular de la Subsecretaría General de Gabinete de la Secretaría;
- III. La persona titular de la Coordinación General de Administración de la Secretaría;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda;
- V. Una persona representante de la Secretaría de la Función Pública.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán nombrar su respectivo suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

El representante de la Función Pública, participará solo con voz dentro de las sesiones del Consejo.

El Consejo Directivo sesionará al menos dos veces al año o las veces que sea necesario, para dar cabal cumplimiento con el Programa.

Artículo 9. Se instalará un Comité Técnico, el cual será responsable de dictaminar y proponer al Consejo Directivo, los expedientes de los proyectos que generen beneficios socioeconómicos a los municipios, considerando lo siguiente:

- I. Problemática a resolver, situación atender u oportunidad a aprovechar;
- II. Tipo y costo del proyecto;
- III. Impacto social y beneficios.

Los integrantes del Comité Técnico formularán los instrumentos y mecanismos que evalúen la correcta aplicación y operación del programa, para alcanzar el adecuado cumplimiento de su objeto, lo cuales serán aprobados por el Consejo Directivo.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Coordinación, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales de la Secretaría, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Dirección de Administración y Presupuesto de la Coordinación General de Administración de la Secretaría, como vocal;
- IV. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal de la Coordinación como vocal;
- V. La persona titular de la Dirección de Normatividad y Análisis Municipal de la Coordinación, como vocal;
- VI. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda.
- VII. Una persona representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como vocal.

El Comité Técnico sesionará al menos cuatro veces al año o las veces que sea necesario, para dar cabal cumplimiento con el Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Artículo 10. La Secretaría destinará los recursos del Programa, para obras de infraestructura pública, rehabilitación y construcción, la aportación podrá ser por el total del monto de la inversión de la obra a ejecutar, o bien, un porcentaje del costo total del proyecto de obra, este porcentaje será evaluado por el Comité Técnico.

Artículo 11. En la aplicación de los recursos del Programa, para la inversión en infraestructura y equipamiento se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Construcción y/o rehabilitación de sistemas colectivos de agua potable, drenaje y saneamiento, para zonas indígenas, rurales y zonas urbanas;
- II. Construcción y/o rehabilitación de caminos, puentes y vialidades;
- III. Obras de electrificación y alumbrado público;
- IV. La ejecución de obras de construcción, ampliación o rehabilitación de plazas, parques, áreas deportivas, salones de usos múltiples;
- V. Construcción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura educativa;

- VI.** La construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura antes mencionada.

Los proyectos deberán realizarse con materiales que aseguren la durabilidad de la obra.

Artículo 12. La vigencia será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el ejercicio fiscal, y cada obra deberá ejecutarse durante el año fiscal en el que se autorice el proyecto; si por alguna razón no se concluyera, los municipios y/o las Entidades, deberán solicitar, mediante oficio, a la Secretaría de Hacienda, marcando copia a la Secretaria, justificando las circunstancias por los cuales no se ha concluido, así como la solicitud para que el recurso pueda ejercerse en el siguiente año fiscal inmediato, a fin de poder concluir la obra.

En caso de no ser aprobada dicha solicitud, deberán enviar oficio de cancelación presupuestal a más tardar el día 15 de enero de cada año, los recursos que no hayan sido ejercidos y/o devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato, a la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. La Coordinación a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, lanzará la convocatoria por medios electrónicos, la cual contendrá las bases para acceder al Programa.

Los municipios podrán solicitar a los Comités de Participación Ciudadana proponer un plan de acción comunitario que contenga la priorización de necesidades en la localidad.

Artículo 14. La Coordinación procederá a recibir los expedientes de los proyectos de obra que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, revisará que reúnan la documentación solicitada; una vez integrados los expedientes, el Coordinador convocará a los miembros del Comité Técnico, quienes procederán a la revisión de los proyectos para su análisis y validación.

El Comité Técnico deberá recibir y efectuar la revisión del expediente técnico de cada obra; dichos proyectos podrán recibir otras fuentes de financiamiento por parte de gobiernos municipales, gobierno federal, organizaciones civiles, ciudadanía, entre otros.

De las propuestas de proyectos recibidos, el Comité Técnico validará y pre-aprobará los proyectos que sean viables para ser beneficiados con los recursos del Programa.

El Comité Técnico deberá presentar ante el Consejo Directivo los expedientes técnicos evaluados y calificados, así como toda la información exhibida con la integración del proyecto de obra; el Consejo Directivo será la instancia que seleccione los proyectos de obra y apruebe el monto de los recursos, y emitirá el acta de los proyectos aprobados con los recursos del programa

Artículo 15. Los expedientes técnicos de los proyectos de obra deben reunir los siguientes requisitos:

- I. La documentación, según el Anexo 1 de los presentes lineamientos, misma que deberá enviarse a la dirección de correo electrónico juntoschihuahuavanza@chihuahua.gob.mx para su revisión; la documentación deberá estar integrada en su totalidad en un plazo no mayor a 2 meses a partir que se reciba por primera vez.
- II. Los oficios de solicitud con estructura financiera, deberán presentarse en original en las oficinas de la Coordinación, ubicadas en la calle Vicente Guerrero # 616, col. Centro, C.P.31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih. La cédula de identificación con las aportaciones correspondientes deberá presentarse en original, con firma y sello de las Entidades o los municipios.

Artículo 16. Los expedientes técnicos de los proyectos de obra, según el Anexo 1, deberán contener la siguiente documentación:

- I. Oficio de solicitud con estructura financiera, dirigido a la persona titular de la Secretaría, debiendo marcar copia a la persona titular de la Coordinación, en original, firmado por la o el Presidente Municipal y con sello del municipio; o bien, firmado por la persona titular de la Entidad y sello oficial, según sea el caso;
- II. Oficio de solicitud con estructura financiera dirigida a la persona titular de la Secretaría de Hacienda, en original, firmado por la o el Presidente Municipal y con sello del municipio, o bien, firmado por la persona titular de la Entidad y sello oficial, según sea el caso;
- III. Cédula de Información Básica (CIB), según el Anexo 2;
- IV. Croquis con las coordenadas del lugar donde se ejecutará la obra, según el Anexo 3;
- V. Presupuesto, explosión de insumos y análisis de precios unitarios;
- VI. Generadores de volumen;
- VII. Calendario de la obra, según el Anexo 4;
- VIII. Planos;
- IX. Acreditación de la propiedad en donde se ubicará la obra;
- X. Validación del expediente técnico y dictamen de factibilidad, por parte de la dependencia normativa que corresponda; en el caso de obras de infraestructura educativa, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa; en obras que requieran título de concesión para aprovechamiento de agua, la Comisión

Nacional del Agua; la Junta Central de Agua y Saneamiento cuando se trate de obras de agua potable; así mismo el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para obras que sean consideradas monumentos históricos, y todas aquellas que requieran la validación y dictamen por la dependencia normativa que corresponda.

Los municipios o Entidades deberán asumir plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los proyectos, así como todo lo relativo a los procedimientos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas, y transparencia, para dar pleno cumplimiento a la normatividad correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 17. La Coordinación General de Administración de la Secretaría, deberá solicitar por medio de oficio la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 18. Los municipios o las Entidades beneficiadas con el Programa, deberán entregar a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de la Secretaría de Hacienda, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que recibe de Gobierno del Estado, conforme a los requisitos fiscales, la cual deberá coincidir con lo presupuestado, marcando copia a la Coordinación.

Artículo 19. Formalizar la participación de los municipios o las Entidades beneficiadas con el Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza" y con las instancias ejecutoras, a través de un Convenio con la Secretaría, el cual tiene por objeto primordial concertar la colaboración, participación e implementación de acciones que contribuyan a impulsar el fortalecimiento del Estado de Chihuahua, mediante la promoción de la infraestructura pública.

Artículo 20. La instancia ejecutora enviará A La Secretaría de Hacienda, por conducto Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero, una vez satisfechos los requisitos correspondientes y la normatividad aplicable, las estimaciones correspondientes de cada proyecto según el avance físico.

Artículo 21. Se deberán establecer arranques de obra.

Artículo 22. La instancia ejecutora notificará la conclusión de la obra, una vez supervisada por la Coordinación, se establecerá fecha para la inauguración.

DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

A. Derechos

Artículo 23. Las Entidades o municipios, podrán recibir asesoría y orientación del personal de la Coordinación sobre los documentos requeridos para completar el expediente técnico, así como obtener información sobre cualquier etapa en la cual se encuentren sus proyectos en el momento que así lo requieran.

B. Obligaciones.

Artículo 24. Las Entidades o municipios beneficiados con el Programa, se comprometen a:

- I. En caso de ser necesaria alguna modificación de metas, ya sea ampliación, cancelación, o en su caso, adecuación de los conceptos a ejecutar, los municipios y/o las Entidades, deberán solicitar y justificar dicha modificación por escrito a la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda, quien una vez verificada y aprobada la procedencia de la modificación realizará la adecuación correspondiente, teniendo como fecha límite el último día hábil de octubre del ejercicio fiscal. Toda modificación deberá solicitarse dentro de los plazos establecidos y notificarse por parte del municipio o entidad mediante oficio a la Coordinación.
- II. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por el Comité Técnico.
- III. Ejercer los recursos otorgados con apego a los presentes lineamientos.
- IV. Proporcionar la información requerida y facilidades necesarias para el seguimiento y monitoreo del proyecto aprobado. Las instancias ejecutoras, deberán proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR;
- V. Presentar a la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que recibe del Estado, conforme a los requisitos fiscales, lo cual deberá coincidir con lo presupuestado;
- VI. Difundir debidamente la obra, para lo cual es necesario colocar un pie de obra en un lugar visible, el cual deberá especificar la instancia responsable de ejecutar la obra, la ubicación, fecha de inicio, obra a realizar y monto de la inversión; el costo por este concepto podrá incluirse en el presupuesto de cada obra;

- VII. Ejecutar la obra en el año fiscal en el que se autorice el proyecto; en caso de que por alguna razón no se concluya la obra por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la instancia ejecutora, deberá solicitar mediante oficio a la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda, para que el recurso pueda pasar al año siguiente y la obra pueda ser concluida. Si el proyecto a ejecutar tiene economías, estas deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda.
- VIII. Dar oportunidad y preferencia al empleo de recursos humanos y adquisición de materiales de la región, en cuanto a la mano de obra que se pretenda contratar, así como la adquisición de bienes o materiales de construcción; sin contravenir las disposiciones legales en la materia;
- IX. Ejecutar únicamente obras y acciones que se encuentren consideradas en el oficio de aprobación, asimismo se deberá cumplir con las metas específicas aprobadas.

C. Sanciones.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda podrá suspender o cancelar la obra, así como solicitar la cancelación de total del oficio de afectación presupuestal, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, y las establecidas en los presentes lineamientos, así mismo será acreedor aquellas sanciones previstas en la normatividad aplicable.

D. Inspecciones.

Artículo 26. Las Instancias ejecutoras deberán presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que recibe del Programa, a la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda, conforme a los requisitos fiscales, la cual deberá coincidir con lo presupuestado. Además, deberán de enviar la información de los avances físicos de cada obra en proceso a la Coordinación, quien podrá acudir a realizar inspecciones de dichos avances al lugar donde se realiza la obra.

SECCIÓN CUARTA.

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 27. El Programa es operado por la Secretaría, a través de la Coordinación y por la Coordinación General de Administración de la Secretaría, quienes serán las áreas responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa.

Artículo 28. La definición de la normativa que regula el Programa corresponde, en su parte operativa a la Secretaría, y presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 29. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones estatales o federales, esto con la finalidad de evitar duplicidad con otros programas o acciones entre los diferentes entes gubernamentales.

COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL RECURSO.

Artículo 30. La instancia ejecutora deberá apegarse a lo especificado en los artículos 75, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 177, 186 y 190 del Reglamento de dicha ley.

La Coordinación realizará para cada una de las obras terminadas o entregadas por la instancia ejecutora, un acta de entrega-recepción o documento equivalente según el Anexo 5, que justifique el otorgamiento del recurso; dicho documento deberá ser suscrito por el municipio o entidad beneficiada, y la persona que presida la Coordinación.

RECURSOS FINANCIEROS

A. Avances físicos financieros.

Artículo 31. Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar el municipio y la localidad donde se ejecuta la obra. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Secretaría, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

B. Cierre de Ejercicio.

Artículo 32. La Secretaría integrará el cierre del ejercicio presupuestal, enviando dicha información a la Secretaría. La Coordinación podrá apoyar mediante orientación y asesoría cuando así se requiera.

C. Recursos no devengados.

Artículo 33. Los recursos del Programa que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberá enviarse oficio de cancelación presupuestal, por parte de la instancia ejecutora.

AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 34. Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; la Secretaría de Hacienda, revisará y evaluará el resultado del ejercicio de los recursos del Programa, con independencia, de las facultades de evaluación, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Asimismo, los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y normatividad aplicable.

Los recursos estatales otorgados al Programa, están sujetos al módulo del Sistema de Información del Ciclo Presupuestario (SICIP), incluido en el presupuesto basado en resultados, el seguimiento mensual del avance de objetivos y metas del Programa, será según el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a los lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación y Presupuestación.

EVALUACIÓN

Artículo 35. Las evaluaciones internas a las metas y objetivos del Programa serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

Los indicadores y metas de nivel propósito y componente de la MIR del programa, diseñados por la unidad responsable, en este caso la Dirección, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
1.- Los Municipios del Estado cuentan con un desarrollo económico y social.	Porcentaje de municipios beneficiados del total del Estado.	67	Anual
C01.- OBRAS NUEVAS CONVENIDAS	Porcentaje de convenios de infraestructura pública nueva.	50	Anual
C02.- OBRAS DE REHABILITACIÓN CONVENIDAS	Porcentaje de proyectos de infraestructura pública rehabilitada de los aprobados terminados.	100	Anual

Artículo 36. Las evaluaciones externas a las metas y objetivos del Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente.

SECCIÓN QUINTA.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. Difusión

Artículo 37. Mediante la coordinación estrecha que mantiene la Secretaría, con los municipios, a través de sus áreas de comunicación social, se les dará a conocer a los beneficiarios del Programa la entrega de la obra, realizando eventos de arranque o inauguración, según sea el caso. Asimismo, la Coordinación de Comunicación del Ejecutivo del Estado puede difundir la información de los apoyos a través del sitio web que defina para tal efecto.

De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas, MIR y el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx>.

B. Padrón de Beneficiarios

Artículo 38. La Secretaría, por medio de la Coordinación, deberá levantar el padrón con la información relativa al total de los municipios y/o Entidades beneficiadas con el Programa, el cual deberá contener datos suficientes, que permitan su identificación y ubicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

C. Quejas y Denuncias

Artículo 39. Cualquier ciudadano podrá presentar quejas y denuncias derivadas de la ejecución del Programa, de manera personal o por escrito, por medio del buzón de la Secretaría, ubicada en calle Vicente Guerrero número 616, col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, segundo piso, o al número telefónico: 614-429-3300 en la extensión 29570, del mismo modo se podrán presentar quejas y denuncias en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en la calle Victoria número 310, col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. Lo anterior con base en el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo Directivo y del Comité Técnico formularán los acuerdos e instrumentos que favorezcan la correcta aplicación y operación del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza", así como el adecuado cumplimiento de su objeto.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Fecha de recepción en CDM: ____ / ____ /2022

Localidad y Municipio: _____

Nombre de la Obra: _____

CHECK LIST

Expedientes Técnicos 2022

Integración del expediente Técnico	Cumple	Observaciones
1.- Caratula / Cédula de Información Básica Utilizar la proporcionada por esta coordinación, la aportación municipal es en especie y deberá presentarse en formato XLS y PDF (Con firma y Sello).		
2.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario de Coordinación de Gabinete, Lic. Luis Gerardo Serrato Castell, con copia al Coordinador de Desarrollo Municipal Lic. Jorge Carlos Soto Prieto; Firmado exclusivamente por el Alcalde (sa), o el Titular de la entidad, deberá contar con número de oficio y sello oficial, mencionar el fondo y estructura financiera. (Original Físico y PDF)		
3.- Oficio de solicitud por la Presidencia Municipal dirigido al Secretario de Hacienda Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez; Firmado exclusivamente por el Alcalde (sa), o el Titular de la entidad, deberá contar con número de oficio y sello oficial, mencionar el fondo y estructura financiera. (Original Físico y PDF)		
3.- Presupuesto (EN MAYUSCULAS)		
4.- Explosión de insumos		
5.- Generadores de volumen		
6.- Programa / Calendario de la obra Formato proporcionado por esta dependencia		
7.- Análisis de precios unitarios		
8.- Croquis de la localización de la obra deberá incluir las Coordenadas		
9.- Planos y/o proyecto en PDF		
10.- Acreditación de la Propiedad y/o derecho de vía		
11.- Impacto Ambiental		
12.- Validación de la dependencia normativa		
13.- Memoria de cálculo		
Archivo en digital (Memoria USB, CD o correo electrónico juntoschihuahuaavanza@chihuahua.gob.mx *Solo se recibirá el proyecto ejecutivo en digital, posteriormente ya que sea validado se solicitará en Físico.		

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO

FECHA:

I. PROGRAMA PRESUPUESTAL:

MATRIZ INDICADOR DE RESULTADOS (MIR):
NÚMERO DE COMPONENTE (MIR):

MIR NO APLICA (Programas 2014 o anteriores)
NOMBRE DE COMPONENTE (MIR):

II. DEPENDENCIA EJECUTORA:

III.- IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:
MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
COLONIA:
OBJETO DEL GASTO:

GEOREFERENCIACIÓN:

COORDENADA INICIAL O CENTRAL		
	LATITUD	LONGITUD
Grados	25	-107
Minutos	0	0
Segundos	0	0
	25.0000000	-107.0000000

COORDENADA INTERMEDIA (Solo proyectos viales y líneas de distribución eléctrica)		
	LATITUD	LONGITUD
Grados	0	0
Minutos	0	0
Segundos	0	0
	0.0000000	0.0000000

COORDENADA FINAL (Solo proyectos viales y líneas de distribución eléctrica)		
	LATITUD	LONGITUD
Grados	0	0
Minutos	0	0
Segundos	0	0
	0.0000000	0.0000000

IV.- ALINEACIÓN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022 - 2027

EJE	OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN

V.- CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERSPECTIVA DE GÉNERO NO APLICA

ESTATUS NUEVA EN PROCESO

TIPO DE OBRA O ACCIÓN CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN REHABILITACIÓN EQUIPAMIENTO MOBILIARIO OTRO:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRATO COMIÓN DIRECTA

VI.- INVERSIONES

INVERSIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA									
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	DESCENTRALIZADO O INST. EJECUTORIA	MUNICIPAL		BENEFICIARIOS		OTROS	
					DIRECTA	EFFECTIVO	EFFECTIVO	EFFECTIVO	EFFECTIVO	EFFECTIVO
A) COSTO TOTAL:	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B) EJERCICIO: 2022 (B-1a)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C) ESTE EJERCICIO:	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D) SALDO (A - B - C):	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

VII.- METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

UNIDAD	META GLOBAL							
	TOTAL		EJERCICIO ANTERIOR		ESTE EJERCICIO		POR EJECUTAR	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
	1.00	100%		0%	1.00	100%	0.00	N/A
		N/A		N/A		N/A	0.00	N/A
		N/A		N/A		N/A	0.00	N/A
		N/A		N/A		N/A	0.00	N/A

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ESPECIFICA							
		TOTAL		EJERCICIO ANTERIOR		ESTE EJERCICIO		POR EJECUTAR	
		CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
	METRO CUADRADO (civ. 155)		N/A		N/A	0.00	N/A	0.00	N/A
			N/A		N/A	0.00	N/A	0.00	N/A
			N/A		N/A	0.00	N/A	0.00	N/A
			N/A		N/A	0.00	N/A	0.00	N/A

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META DE BENEFICIARIOS		
		HOMBRES	MUJERES	POBLACION INDIGENA (c)
0				0%
				N/A

VIII.- ALINEACIÓN PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Seleccionar una opción:

IX.- IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO SOCIAL PRIORITARIO BENEFICIADO (INDICAR POR LO MENOS UNO)

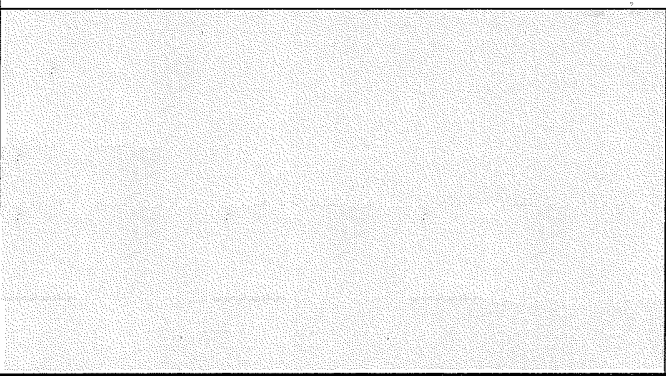
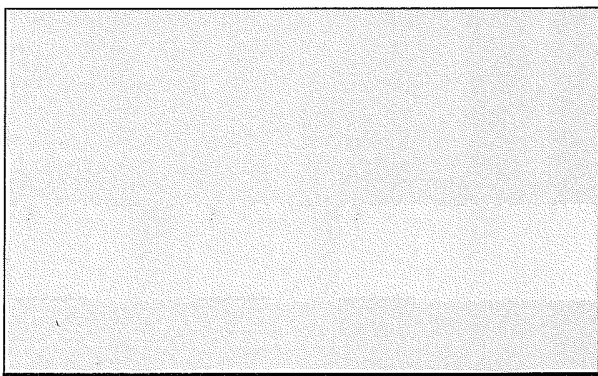
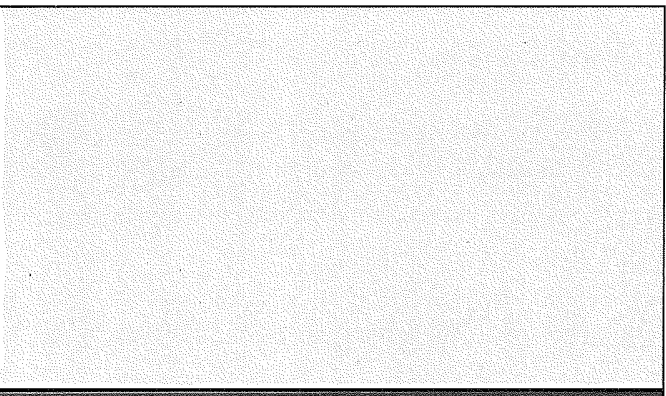
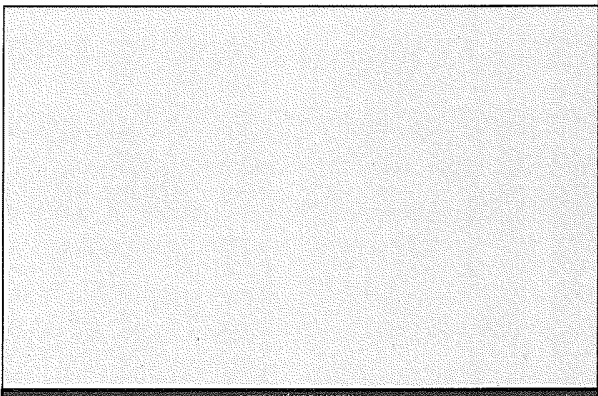
Seleccionar una opción:

X.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO HUMANO A ATENDER:

XI.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

**Proyectos de 50 MDP o más, anexas estudio Costo Beneficio / Eficiencia.*

OFERTA:	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN CON PROYECTO
DEMANDA:		
INTERACCIÓN:		

IMÁGENES DE LA SITUACIÓN ACTUAL	
	
DESCRIPCIÓN DE IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN DE IMAGEN 2
	
DESCRIPCIÓN DE IMAGEN 3	DESCRIPCIÓN DE IMAGEN 4

RESULTADOS ESPERADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y/O SOCIALES

DEFINICIÓN DE INDICADORES		
NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	CUANTIFICACIÓN (Proyectos de 30 MDP o más)
NA	NA	NA

FUENTE DE INFORMACIÓN:

IMPACTO Y/O INCIDENCIA REGIONAL

ENTIDAD PROPRIETARIA DE LA PROPIEDAD
 PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE REALIZARA EL PROYECTO

GOBIERNO ESTATAL
 MUNICIPIO
 OTRO (especificar)

DOCUMENTACIÓN CON QUE SE ACREDITA LA PROPIEDAD:

SEVICIOS BÁSICOS

AGUA POTABLE	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> NO APLICA
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> NO APLICA
ENERGÍA ELÉCTRICA	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> NO APLICA

DERECHO DE VÍA LIBERADO
 NO APLICA

**Solo aplica para proyectos carreteros, vialidades alimentadoras y vías de comunicación.*

XII.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

XIII.-VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA :
 UNA VEZ QUE SE HA REVISADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA DEPENDENCIA:

VALIDACIÓN

SÍ PROCEDE
 NO PROCEDE
 NO APLICA

NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO DE VALIDACIÓN:

UNA VEZ EJECUTADO EL PROYECTO, LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO SERÁN ENTREGADOS A LA DEPENDENCIA: QUIEN SE ENCARGARÁ DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

OBSERVACIONES:

XIV - RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

NOMBRE:		
CARGO:		
DEPENDENCIA:		

FIRMA

LOCALIZACION-COORDENADAS

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

C R O Q U I S :

DE LA OBRA O PROYECTO:

DE LOCALIZACION:

COORDENADAS

	LATITUD	LONGITUD
Grados		
Minutos		
Segundos		
	0.0000000	0.0000000

CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

MUNICIPIO: _____

ACTIVIDAD	SEMANAS				MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				% PONDERADO PARCIAL ACUM.
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º					
																					0
% DE AVANCE ACUMULADO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

COSTO=	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
PARCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA JUNTOS CHIHUAHUA AVANZA

I. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE:
NO. DE OBRA:
LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ:
DEPENDENCIA EJECUTORIA:

INDICAR NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE DONDE SE APROBARON O AUTORIZARON RECURSOS.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA JUNTOS CHIHUAHUA AVANZA

TIPO DE OBRA O ACCIÓN APROBADA: () CONSTRUCCIÓN () REHABILITACIÓN () AMPLIACIÓN () EQUIPAMIENTO

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA OBRA:

II. META FÍSICA APROBADA INDICADA EN SU UNIDAD MÍNIMA DE EXPRESIÓN MEDIBLE

CANTIDAD:
UNIDAD DE MEDIDA:
MONTO DE LA OBRA: \$
PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FORMA DE EJECUCIÓN: () POR CONTRATO () POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

III. SITUACIÓN FÍSICA DE LA OBRA

¿SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA? () SÍ () NO
META FÍSICA ALCANZADA: CANTIDAD: UNIDAD DE MEDIDA:
SE TERMINO EN EL TIEMPO PREVISTO: () SÍ () NO
SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO: () OPERA ADECUADAMENTE () OPERA CON DEFICIENCIA () NO OPERA

IV. BENEFICIARIOS

CANTIDAD		MUNICIPIO		LOCALIDADES	

INDICAR LA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, COMITÉ COMUNITARIO O CUALQUIER OTRA INSTANCIA QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA O ACCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL MISMO COMITÉ COMUNITARIO, CUANDO NO SEA ESTE EN QUIEN RECAIGA ESTA RESPONSABILIDAD.

INDICAR CUALQUIER INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR LAS DEPENDENCIAS, COMITÉ COMUNITARIO U OTRA INSTANCIA PARTICIPANTE EN ESTE ACTO, EN CASO DE HABERLA.

() SI HUBO () NO HUBO

OBSERVACIÓN: _____

¿PROCEDE LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE ESTA OBRA EN ACCIÓN? () SÍ () NO

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA O ACCIÓN POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SERVICIO, POR LO QUE PUEDE SER RECIBIDA POR LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE ACLARA QUE ESTA ACTA NO EXIME A LA DEPENDENCIA EJECUTORA, COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRA O PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS EFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DIFERENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO.

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, en la (LUGAR DE LA ENTREGA) se da por concluida a las (ANOTAR LA HORA, CONSIDERAR UN LAPSO PERTINENTE DE LA LECTURA Y FIRMAS) horas del día (FECHA), firmando de conformidad los que en ella intervinieron (LA DEPENDENCIA EJECUTORA DE LA OBRA EN ACCIÓN), efectúa su entrega a la (DEPENDENCIA O INSTANCIA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO) en la periodicidad que lo requiera para su adecuada operación y aprovechamiento.

ENTREGA

Por la dependencia ejecutora

RECIBE

Por La dependencia o instancia responsable de la operación, conservación y/o mantenimiento

Nombre del Sujeto que entrega y cargo

Nombre del Sujeto que recibe y cargo

TESTIGOS

POR LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

POR LA COMUNIDAD BENEFICIADA

Nombre del Sujeto que entrega y cargo

Nombre del Sujeto que recibe y cargo

NOTA: ESTA ACTA UNA VEZ FIRMADA POR QUIEN HACE LA ENTREGA Y QUIEN RECIBE, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA O ACCIÓN QUE EXISTE EN PODER DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

EL QUE SUSCRIBE, **MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL** CON LA FACULTAD LEGAL PARA CERTIFICAR, SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE:-----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSISTENTE EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE A MI DIGNO CARGO.-----

-----PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DIAS 9 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----



MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
CHIHUAHUA, CHIN.